



MCPB

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR ACUICOLA RÍOS,
TORO Y COMPAÑÍA LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-035-2016

Santiago, 21 OCT 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente SMA o la Superintendencia), tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;

2. Que, con fecha 04 de octubre de 2016, mediante Res. Exenta N° 1/ Rol F-035-2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-035-2016, con la formulación de cargos a Acuicola Ríos Toro y Compañía Limitada.

3. Que dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo código de seguimiento para el sistema de seguimiento en línea de Correos de Chile es el N° 1170059607723.

4. Que, con fecha 17 de octubre de 2016, don Gustavo Burgemeister Vester y don Luis Carlos Ríos Bustamante, ambos actuando conjuntamente el representación de Acuicola Ríos Toro y Compañía Limitada, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880, solicitaron ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para formular descargos, justificado en que se está recopilando la información de los monitoreos y del plan de vigilancia del cuerpo receptor, con la finalidad de llevar a cabo acciones preventivas y correctivas para los incumplimientos detectados, así como las gestiones para la contratación de servicios destinados a la ejecución del programa de cumplimiento. Adicionalmente acompaña a la presentación lo siguiente: (i) un Certificado de Personería que da cuenta de que a la fecha

de 1 de septiembre de 2014, al margen de la inscripción de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco que corresponde a la constitución de sociedad de la Acuícola Ríos, Toro y Compañía Limitada, no existían anotaciones ni subinscripciones al margen que dieran cuenta de que se hubiera revocado la administración recaída en don Gustavo Osvaldo Burgemeister Vester y don Luis Carlos Ríos Bustamante; (ii) un Certificado de Vigencia de Sociedad de la Acuícola Ríos, Toro y Compañía Limitada de fecha 4 de febrero de 2016, que da cuenta de que no existen anotaciones ni subinscripciones al margen de la inscripción respectiva que acrediten que la referida sociedad se haya disuelto o liquidado; (iii) una copia de la inscripción a fojas 1260 N° 1010 año 2013, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, que da cuenta de que con fecha 27 de mayo de 2013 se realizó inscripción del extracto de la escritura pública mediante la cual se designó como administradores de la sociedad Acuicola Ríos, Toro y Compañía Limitada, a don Gustavo Burgemeister Vester y don Luis Carlos Ríos Bustamante.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

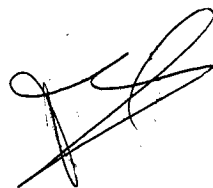
I. **APRUEBESE la solicitud de ampliación de plazos.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 17 de octubre de 2016, se concede un plazo adicional de 5 días y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación de Programa de Cumplimiento y Descargos, respectivamente.

II. **TÉNGASE POR ACREDITA LA PERSONERÍA** de don Gustavo Burgemeister Vester y don Luis Carlos Ríos Bustamante, para que ambos conjuntamente, actúen en representación de la sociedad Acuicola Ríos Toro y Compañía Limitada.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de "ACUÍCOLA RÍOS, TORO Y COMPAÑÍA LTDA, PISCICULTURA LOS RÍOS", domiciliado en calle Manuel Montt N°850, oficina 701, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.



Andrés Olivares Valencia
Andrés Olivares Valencia
Firma Autorizada de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante Legal de ACUÍCOLA RÍOS, TORO Y COMPAÑÍA LTDA, PISCICULTURA LOS RÍOS, domiciliado en calle Manuel Montt N°850, oficina 701, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.